

TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Órgano de Control Institucional
Actividad del POI:	Desempeño óptimo Institucional de la EP
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio un profesional auditor para la Oficina de Control Institucional de SEDA Ayacucho.
Descripción de la necesidad / CMN:	El Órgano de Control Institucional requiere servicio de un profesional auditor en la carrera profesional de abogado, contador o administrador, para la realización de: Informe de Visita de Control y/o Orientación de Oficio de Servicio de Control Simultaneo, Hoja Informativa del Seguimiento del Sistema de INFOBRAS, Hoja de Recepción de Denuncia u Hoja Informativa de evaluación de una contratación igual o menor a 8 UIT; y, Hoja Informativa de Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo, todos los informes y hojas informativas con sus respectivos papeles de trabajo.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Fortalecer la función de control institucional de SEDA Ayacucho mediante la contratación de servicios de un profesional abogado, contador o administrador, que contribuya al cumplimiento eficaz del Plan Anual de Control 2026, a través de la elaboración de Informe de Visita de Control y/o Orientación de Oficio de Servicio de Control Simultaneo, Hoja Informativa del Seguimiento del Sistema de INFOBRAS, Hoja de Recepción de Denuncia u Hoja Informativa de evaluación de una contratación igual o menor a 8 UIT; y, Hoja Informativa de Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo, con sus respectivos papeles de trabajo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como principal objetivo, dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan Anual de Control del 2026, aprobado por la Contraloría General de la República.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN:

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

• **Descripción del Servicio a Contratar**

Costo ABC-Actividad Especifica	Ítem	Descripción del Servicio	Funciones
GCI-P-105.2	1	Elaborar Informe de Visita de Control y/o Orientación de Oficio con sus respectivos papeles de trabajo.	Participar en la comisión de control de los servicios de control posterior, servicios de control simultáneo y servicios relacionados en las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, aplicando y manteniendo un adecuado control de calidad en todo el proceso.
GCI-P-105.2	2	Elaborar Hoja Informativa del seguimiento del Sistema de INFOBRAS con sus respectivos papeles de trabajo	Participar en la comisión de control de los servicios de control posterior, servicios de control simultáneo y servicios relacionados en las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, aplicando y manteniendo un adecuado control de calidad en todo el proceso.
GCI-P-104.5	3	Elaborar Hoja de Recepción de Denuncia u Hoja Informativa de evaluación de una contratación igual o menor a 8 UIT.	Atender las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
GAL-P-102.2	4	Elaborar Hoja Informativa de Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo con sus respectivos papeles de trabajo.	Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.

4.1. Plan de Trabajo



Nº de Producto	Plazo
Primer entregable: Documento que contenga (en archivo físico): - Un (1) Informe de Visita de Control y/o Orientación de Oficio, con sus respectivos papeles de trabajo. - Una (1) Hoja Informativa del seguimiento del Sistema de INFOBRAS, con sus respectivos papeles de trabajo - Una (1) Hoja de Recepción de Denuncia u Hoja Informativa de evaluación de una contratación igual o menor a 8 UIT, con sus respectivos papeles de trabajo. - Una (1) Hoja Informativa de Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo, con sus respectivos papeles de trabajo.	Hasta 30 días calendario
Segundo entregable: Documento que contenga (en archivo físico): - Un (1) Informe de Visita de Control y/o Orientación de Oficio con sus respectivos papeles de trabajo. - Una (1) Hoja Informativa del seguimiento del Sistema de INFOBRAS con sus respectivos papeles de trabajo	Hasta 60 días calendario

• Una (1) Hoja de Recepción de Denuncia u Hoja Informativa de evaluación de una contratación igual o menor a 8 UIT, con sus respectivos papeles de trabajo. • Una (1) Hoja Informativa de Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo con sus respectivos papeles de trabajo.	
---	--

V. PERFIL REQUERIDO:

a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- ❖ Con título profesional universitario en la carrera de Derecho, Contabilidad o Administración (Acreditar con copia simple).
- ❖ Colegiado y habilitado (Acreditar con copia simple).

b. Experiencia:

- **Experiencia General:** Tres (3) años en el sector público y/o privado computados desde la emisión del grado del bachiller. (Acreditar con contratos y/o constancias y/o Orden de Servicio y conformidades y/u otro documento que acredite de manera fehaciente).
- **Experiencia Específica:** un (1) año en el sector público y/o privado, como asistente y/o auditor, realizando funciones de control gubernamental y/o privado, computados desde la emisión del bachiller (Acreditar con contratos y/o constancias y/o Orden de Servicio y conformidades y/u otro documento que acredite de manera fehaciente).

c. Cursos y/o programas de especialización:

Contar con cursos, diplomas y/o talleres en control gubernamental y/o gestión pública y/o contrataciones del Estado y/o control interno, **preferentemente** emitidos por la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República y/o Certificados por Colegios Profesionales, no mayor a tres (3) años (Certificado y/o Diploma y/o Constancia con 24 horas como mínimo y no acumulable).

d. Otros:

- Tener conocimiento en Word, Excel y Power Point (Certificado y/o Diploma).
- Conocimiento en el manejo de los sistemas informáticos de la Contraloría General de la República (**Acreditar con Declaración Jurada**).
- No encontrarse impedido para ser personal del OCI de acuerdo al numeral 7.2.2. de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y sus modificatoria. (**Declaración Jurada**).

El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias, ordenes de servicio e informes de conformidad por los servicios prestados; contar con Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, no estar inhabilitado para contratar con el Estado, no tener impedimento para contratar con el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

CONDICIONES	DETALLE
-------------	---------

Lugar de prestación del servicio	Órgano de Control Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A., ubicado en el Jirón Manco Cápac 342, del distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho. Por la naturaleza de la contratación, el servicio es prestado de manera externa, utilizando bienes y equipos propios, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la Entidad, debiendo acudir a la Entidad cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de la Entidad.
Duración del servicio y/o contrato	Hasta sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de 2 productos que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades. Primer entregable: A los 30 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden. Segundo entregable: A los 60 días de suscrito el contrato y/o notificada la orden.
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.
Forma de Pago	El abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en dos (2) pagos, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario de la Entidad, a través de Carta solicitando la conformidad y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
	La conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Órgano de Control Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de

Conformidad	Ayacucho S.A. y se emitirá en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el entregable correspondiente, de conformidad al art. 20 de la Ley 32069 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La recepción conforme de la entidad contratante no obstaculiza su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.
Propuesta Económica referencial	-

VII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

VIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

IX. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades: [De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

X. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga

acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o

fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la PLADICOP, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
-	-	-	-	-

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

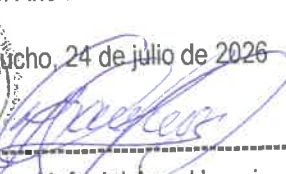
XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado mediante DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.




Firma del solicitante

Ayacucho, 24 de julio de 2026

Firma del jefe del Área Usuaria

